

LIGA DE FUTBOL DEL QUINDIO

Personería jurídica No 25 del 27 de Marzo de 1967

NIT 890000805-1

Todos Somos Liga

COMITÉ DE SANCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 025-26

JUNIO 10 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA SANCION

Asunto: Sanciones partido Douglas Francini vs. Formación Alemana

HECHOS

En el informe arbitral del partido Douglas Francini vs. Formación Alemana, disputado el 23 de mayo de 2026, se reporta la expulsión del jugador Dominick Cadavid, del equipo Douglas Francini, por doble amonestación. Se informa que, tras recibir la tarjeta roja, el jugador empujó al árbitro de manera violenta, siendo necesaria la intervención de sus compañeros para detenerlo.

Asimismo, se reporta que los espectadores identificados con el equipo Douglas Francini profirieron insultos continuos en contra del cuerpo técnico de Formación Alemana y emplearon expresiones racistas (llamándolos "carbones") contra los jugadores de dicho equipo. Al correrse traslado de estos hechos, el club Douglas Francini negó lo sucedido; no obstante, prevalece la presunción de veracidad del informe arbitral al no presentarse prueba fehaciente en contrario.

CONSIDERACIONES

La conducta del jugador Dominick Cadavid, consistente en empujar al oficial de partido tras su expulsión, se tipifica como vías de hecho contra oficial de partido según el artículo 64 literal c) del Código Disciplinario Único (CDU) de la FCF, el cual contempla sanciones en meses.

Respecto a la conducta de los espectadores, el CDU establece la responsabilidad objetiva de los clubes por el comportamiento de sus seguidores, independientemente de que se pruebe una omisión o culpa institucional. El uso de expresiones discriminatorias ("carbones") constituye una infracción grave contra la dignidad humana. Según el artículo 84, los gritos injuriosos y la conducta impropia de los espectadores dan lugar a la suspensión de la plaza de una (1) a tres (3) fechas. Dado que los actos atentan contra el decoro deportivo y la integridad de los participantes, se aplicará el grado máximo permitido por esta causal.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: SANCIONAR al jugador Dominick Cadavid del equipo Douglas Francini con una suspensión de dos (2) meses para ejercer cualquier actividad relacionada con el fútbol, por incurrir en vías de hecho (empujón violento) contra el oficial de partido (Art. 64 literal c) CDU). Deberá cumplir además la fecha automática de suspensión por la doble amonestación.



LIGA DE FUTBOL DEL QUINDIO

Personería jurídica No 25 del 27 de Marzo de 1967
NIT 890000805-1

Todos Somos Liga

ARTICULO SEGUNDO: SANCIONAR al club Douglas Francini con la suspensión de su plaza (campo de juego municipio de Quimbaya) por un término de tres (3) fechas, debido a la conducta impropia y actos de discriminación racial de sus espectadores contra el equipo rival (Arts. 84 y 92 CDU).

ARTICULO TERCERO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Se notifica en Armenia Quindío a los diez (10) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026)



SEBASTIAN GOMEZ



SEBASTIAN BELTRAN



MIGUEL GOMEZ

